

## **EXCMO. SR.:**

D. ...., con D.N.I. Nº ....., opositor nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., ante V.E. comparece y,

### **EXPONE:**

Que con fecha 12 de diciembre de 2019, se publica el acuerdo del Tribunal calificador del proceso selectivo de ingreso en la Escala Básica de la Policía Nacional (Convocatoria 30/05/2019), por la que se hacen públicos los resultados de la segunda prueba (conocimientos y ortografía).

Que dicha resolución, dicho sea en términos de defensa, causa quien suscribe graves perjuicios, por lo que al amparo de lo dispuesto en el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interpone RECURSO DE ALZADA, en orden a las siguientes,

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Que la recurrente ha participado en la convocatoria de 30 de mayo de 2019, para el ingreso en la Escala Básica de la Policía Nacional.

Que con fecha 12 de diciembre de 2019 se ha publicado el acuerdo del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo con el siguiente resultado de la segunda prueba (conocimientos y ortografía):

**“ Puntuación obtenida es:**

**1º.- Nota conocimientos:.....**

**2º.- Nota ortografía:.....**

**Resultado: NO APTO”**

**Se adjunta el acuerdo del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo, como documento nº 1.**

Que en la resolución objeto del presente recurso se establecen las puntuaciones mínimas fijadas por el Tribunal para ser declarado Apto en el presente proceso selectivo:

Conocimientos: 5      Ortografía: 6,20

Que lo manifestado en el párrafo anterior, contraviene lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso, en cuanto al sistema de puntuación de las referidas pruebas, lo que supone un grave perjuicio al recurrente al considerar que el resultado de sus pruebas es APTO si nos atenemos a lo establecido en las citadas bases, en cuanto a los criterios de calificación de la prueba ortográfica.

**SEGUNDA.-** Que las bases de la convocatoria de 30 de mayo de 2019, para el ingreso en la Escala Básica de la Policía Nacional, publicada en el BOE de 4 de junio de 2019, establece en el punto 6.1.2 lo siguiente:

*“6.1.2 Segunda prueba (de conocimientos y ortografía): Constará de dos partes eliminatorias:*

*a) Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos, a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - [E / (n-1)]$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.*

*Cada una de las cien preguntas tiene un valor de un punto. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 50 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.*

*b) Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario para evaluar la capacidad ortográfica del opositor. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos.*

*La calificación será de «apto» o «no apto».*

*Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes de los cuestionarios de conocimientos y ortografía. Bajo criterios de celeridad, economía*

y eficacia, las impugnaciones se deberán de presentar al Tribunal a través de la dirección del correo electrónico: [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es)”

A la vista de lo establecido en las bases de la convocatoria, la corrección de la prueba ortográfica no se ajusta a los criterios legalmente aprobados y publicados.

En el presente caso, el sistema aplicado para la corrección de la prueba ortográfica ha sido mediante **la fijación de una puntuación mínima necesaria** para la superación de la misma.

Queda suficientemente acreditado que no se ha utilizado el criterio establecido en las bases de la convocatoria, lo que ha provocado graves perjuicios al recurrente al no ser considerado apto, por aplicarse a su prueba un sistema de calificación distinto al fijado en la convocatoria.

**TERCERA.-** Es importante destacar, con el fin de clarificar el objeto del recurso, que el sistema de calificación de la prueba ortográfica utilizado por el Tribunal en la presente convocatoria, ha sido establecido y publicitado en otras convocatorias, como por ejemplo la convocatoria del año 2012, ( BOE de 5 de noviembre de 2012) cuyas bases rezaba lo siguiente en cuanto al sistema de calificación de la prueba ortográfica:

“ 6.1.2 Segunda prueba (de conocimientos y ortografía): Constará de dos partes eliminatorias: a) Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos, a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo I a la presente convocatoria. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E / (n - 1))$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. b) Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario para evaluar la capacidad ortográfica del opositor. La calificación de la parte a) será de cero a diez puntos; y de la parte **b) será de apto o no apto, para lo cual, el Tribunal fija la puntuación mínima necesaria para superarla**. Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de realización de estas pruebas, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario de conocimientos y ortográfico, a través del correo electrónico: [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es)

**CUARTA.-** El acuerdo que se recurre por lo tanto, en contra la legítima pretensión de la recurrente, como hemos mencionado, adolece de verdadera **falta de motivación, al no desarrollar y detallar la puntuación obtenida en cada una de las esferas evaluables en dicha prueba, como establece la convocatoria vigente , utilizando por tanto criterios de procesos selectivos anteriores.**

En su virtud,

**SOLICITA A V.E.:** Que tenga por presentado este RECURSO DE ALZADA en tiempo y forma y en su virtud se le notifique al recurrente la nota real de su prueba ortográfica en el presente proceso selectivo y se le cite para la convocatoria para la realización de los test de personalidad y del cuestionario de información biográfica previsto para el próximo 11 de enero de 2020. Igualmente se le cite para la convocatoria para la realización del reconocimiento médico y de la entrevista personal.

Es justicia que pido en ..... a .... de diciembre de 2019

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA. - DIVISION DE PERSONAL  
- MADRID.-**